

Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12003-19-1007-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1007

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,317.4
Muestra Auditada	4,317.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 4,317.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRFCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 4,317.4 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de póliza	Concepto de gasto	Importe
1. E 10 48	Herramientas menores	324.9
2. E 9 60	Material eléctrico	312.6
3. E 3 116	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	244.3
4. E 10 38	Material de limpieza	221.2
5. E 10 50	Herramientas menores	216.2
6. E 4 95	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211.1
7. E 11 46	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	144.7
8. E 6 73	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	143.0
9. E 8 56	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	135.1
10. E 8 55	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	118.0
11. E 8 55	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	110.5
12. E 8 55	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108.3
13. E 11 31	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	102.5
14. E 10 42	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100.0
15. E 10 46	Materiales y útiles de papelería e impresión	100.0
16. E 5 80	Arrendamiento de vehículos	265.0
17. E 6 70	Arrendamiento de vehículos	265.0
18. E 9 47	Arrendamiento de vehículos	265.0
19. E 12 1	Arrendamiento de vehículos	265.0
20. E 12 2	Arrendamiento de vehículos	265.0
21. E 7 46	Arrendamiento de vehículos	200.0
22. E 8 34	Arrendamiento de vehículos	200.0
Totales		4,317.4

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por un monto de 4,317,420.90 pesos, así como las pólizas de egresos y de diario, por lo que se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio no proporcionó la información de pólizas de egresos reportados como gastos diversos sin contrato relativo a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, solicitados como muestra de auditoría, del pago de 22 pólizas de egresos relacionadas a la adquisición de herramientas menores, adquisición de material eléctrico, adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficinas, adquisición de material de limpieza y arrendamiento de vehículos, lo que impidió revisar que las adquisiciones seleccionadas en la

muestra de auditoría se adjudicaran y contrataron conforme a la normativa aplicable y constatar que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 9, primero y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

El municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación de 22 pólizas de egresos pagadas con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 4,317,420.90 pesos, y se comprobó que en todos los casos no se presentó oficio de suficiencia presupuestal, para 4 pólizas de egresos relativos a la adquisición de materiales, adquisición de útiles y equipos menores de oficinas, adquisición de material de limpieza y adquisición de herramientas menores, se presentó el acta constitutiva del proveedor ganador, y se constató que el objeto social y actividades registradas no tienen relación con los bienes adquiridos, y para 18 pólizas de egresos relativas a la adquisición de herramientas menores, adquisición de material eléctrico, adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y arrendamiento de vehículos, además, no se presentó la constancia de situación fiscal, por lo cual no se pudo verificar que el objeto social y la actividad registrada ante el SAT corresponda y tenga relación con los bienes adquiridos, por lo que no solventa lo observado.

2022-B-12003-19-1007-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron revisar, integrar y documentar adecuadamente los gastos realizados al no presentar los oficios de suficiencia presupuestal y las constancias de situación fiscal de los proveedores, así como asignar compras a proveedores que no corresponde ni tiene relación el objeto social con los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7 y 53, fracción VI.

3. Del análisis a 22 pólizas de egresos de gastos diversos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y/o servicios pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, el municipio no proporcionó la documentación que acredite que los gastos realizados de los bienes adquiridos y arrendados fueron recibidos; adicionalmente, no se presentaron los comprobantes de transferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios por 4,317.4 miles de pesos.

2022-D-12003-19-1007-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,317,420.90 pesos (cuatro millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos 90/100 M.N.), por concepto de no proporcionar la documentación que compruebe la salida del recurso de las cuentas bancarias de las Participaciones Federales a Municipios 2022, correspondientes a los gastos realizados, y no proporcionar documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos y arrendados.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,317,420.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,317.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 4,317.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio MAP2023-PM-APF1009-01 de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



2023 EL AÑO DE FRANCISCO VILLA, "EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

N. de oficio:	MAP2023-PM-APF1009-01
Asunto:	entrega de información

Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; 28 de septiembre de 2023.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cartel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado
PRESENTE.

En atención al oficio número **DGAGF "D" /1895/2023**, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada relacionada con la auditoría número 1007 de los recursos de las Participaciones Federales ministradas al H. Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, me permito hacer entrega de información en forma digital la cual se integra en 1 disco compacto certificado.

En espera de que se dé por atendido lo requerido a esta Administración Municipal, ante su H. administración, sin embargo, quedo a sus órdenes y reciba un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GRO.
2021-2024
CONTRALOR MUNICIPAL

Afirmante

C.P. Maximina Torres Evaristo
Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento
Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERATIVO

2023 SEP 29 AM 11:42
100

03845

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

Juntos vamos por más...

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal y Dirección de Inventario y Almacén, ambos del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7 y 53, fracción VI, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.